



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros**, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

De otra parte, el **Sr. Don Miguel Ángel Castro Arroyo**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con el artículo 47, apartado 2.1ª, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, es competencia compartida de la Comunidad Autónoma el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto de Autonomía. Así, el artículo 1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye como competencias de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, sobre “l) La planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Tiene atribuida la organización y transformación

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	27/01/2025	PÁGINA 1/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



continua de la Administración y sus procedimientos. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos”.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Sevilla, tal y como determinan sus Estatutos en su artículo 1, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior universitaria, mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio, de conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

TERCERO.- Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del alumnado universitario a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Asimismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas del alumnado con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

CUARTO.- Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (aprobada por acuerdo 10.1/CG 23/05/2017, y publicada en el BOUS nº 3/2017, de 14 de junio).

QUINTO.- Que el presente convenio de cooperación educativa encuentra, además, su base jurídica en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (publicado en el BOUS nº 2/2009, de 10 de febrero, objeto de modificación por Acuerdo 2/CU de 19/05/2010, publicado en el BOUS nº 5/2010, de 20 de mayo y por el Apartado 2 de la Disposición derogatoria única del Reglamento general de investigación, aprobado por Acuerdo 1/CU 19/05/2011, publicado en BOUS nº 3/2011 de 19 de mayo) y en el Acuerdo 5.2/CG 27/02/2019, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla, modificado por Acuerdo 6.2/CG 20/03/2023.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		27/01/2025	PÁGINA 2/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas no remuneradas, en su modalidad de curriculares y extracurriculares, en la Secretaría General para la Administración Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, órganos directivos adscritos a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, como entidad colaboradora de la Universidad de Sevilla, por el alumnado matriculado en cualquier estudio universitario oficial de grado, máster o doctorado en esa Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

SEGUNDA.- Obligaciones y derechos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, tendrá los derechos y obligaciones recogidos en los artículos 21, 22, 27 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla, respectivamente.

La Secretaría General para la Administración Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública deberán disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas, con especial atención a las necesidades de las personas estudiantes con discapacidad, y de personal cualificado para la supervisión y tutorización de dichas actividades.

TERCERA.- Obligaciones y derechos de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, tendrá los derechos y obligaciones recogidos en los artículos 23, 24, 29 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.h) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, se reconocerá por la Universidad la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con lo indicado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad. Dicho reconocimiento se realizará mediante la certificación de la actividad de tutorización.

CUARTA.- Obligaciones y derechos de las personas estudiantes en prácticas.

El alumnado, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en los artículos 25 y 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

QUINTA.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo de las prácticas a realizar por el alumnado deberá fijar los objetivos

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	27/01/2025	PÁGINA 3/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo a este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SEXTA.- Oferta y demanda de prácticas.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el órgano directivo en el que se realicen las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por la Facultad, Escuela o Centro Docente de la Universidad de Sevilla donde se imparta la titulación. Las prácticas extracurriculares estarán conforme a lo establecido en la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla.

SÉPTIMA.- Adjudicación de las prácticas.

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo conforme al modelo incluido en el presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y régimen de permisos). Este anexo estará firmado por la persona estudiante, un representante de la Universidad de Sevilla y otro del órgano directivo donde se realicen las prácticas.

OCTAVA. Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

NOVENA.- Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por el órgano directivo donde se realicen las prácticas, previo conocimiento de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, renunciada por la persona en prácticas, o revocada por la Universidad de Sevilla según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la Universidad de Sevilla de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso, se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad de Sevilla.

No obstante, los eventuales conflictos que pueda plantear el alumnado durante el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		27/01/2025	PÁGINA 4/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMA.- Duración y horario.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En el caso del alumnado de Títulos Propios, la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el alumnado se haya matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a ésta. La duración de las prácticas extracurriculares se ajustará a lo establecido en la normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el anexo. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

UNDÉCIMA.- Condiciones y requisitos de las prácticas.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirectamente en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

La realización de las prácticas académicas por parte del alumnado no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Sevilla ni con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

DUODÉCIMA. - Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

En las prácticas curriculares y extracurriculares objeto del presente Convenio, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

DECIMOTERCERA.- Cobertura de seguro.

Para las prácticas curriculares, el alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	27/01/2025	PÁGINA 5/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el alumnado en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

En el caso de las prácticas extracurriculares se ajustará a la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

DECIMOCUARTA.- Obligación de cotización a la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

En el ámbito de este Convenio, resulta de aplicación lo previsto en el Convenio, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación.

De acuerdo con su cláusula segunda, en el supuesto de alumnos universitarios que hacen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación en las Consejerías y entidades adscritas, el centro de formación universitario responsable de la oferta formativa será el responsable del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, asumiendo la condición de empresario, y por tanto, las obligaciones establecidas en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

No obstante, en un nuevo Convenio de colaboración interadministrativa se establecerá el régimen de pago así como la correspondiente imputación presupuestaria para compensar, en el supuesto de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, a las Universidades Públicas del importe de la cotización a la Seguridad Social, ya sea a final del curso académico o durante el año siguiente, una vez remitidos por la Universidad de que se trate los certificados con el importe de cotización de las prácticas realizadas por el alumnado tramitados en tiempo y forma según se establece en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	27/01/2025	PÁGINA 6/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECIMOQUINTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá por sus propias estipulaciones y, supletoriamente, por el régimen establecido para los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de dicha ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su caso.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOSEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento a la que corresponderá la resolución de los eventuales conflictos de interpretación, modificación, resolución y cumplimiento que pudieran plantearse derivados del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula décima.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada entidad, entre los que se elegirán a las personas que ejercerán la presidencia y la secretaría. Por parte de la Universidad de Sevilla, los miembros serán designados por la persona titular del Rectorado o persona titular del órgano con competencias en materia de prácticas externas, de conformidad con la estructura orgánica de la Universidad. Por parte de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, los miembros serán designados, respectivamente, por las personas titulares de la Secretaría General para la Administración Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, uno por cada órgano directivo.

La adopción de acuerdos se realizará por unanimidad de sus miembros. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario.

En lo no expresamente regulado en esta cláusula, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, con carácter básico, en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		27/01/2025	PÁGINA 7/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente y resolución de controversias.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- Vigencia y modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su firma y una vigencia de cuatro años desde la misma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y deberá realizarse mediante adenda modificativa.

DECIMONOVENA.- Causas de resolución.

Este convenio se extinguirá por las causas y en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio incluyendo el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la resolución del Convenio conllevará la liquidación del mismo, sin que suponga ningún tipo de indemnización para las partes.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

VIGÉSIMA.- Protección de datos de carácter personal y compromiso de confidencialidad.

Todas las personas afectadas por el presente convenio devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		27/01/2025	PÁGINA 8/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

digitales, y demás normativa aplicable en la materia.

La documentación que se proporcione al alumnado tanto en el desarrollo de las prácticas como las informaciones a las que tengan acceso con ocasión de éstas y que tengan datos protegidos de carácter personal, contendrán los datos de forma disociada.

Las personas que realicen las prácticas objeto de este Convenio habrán de suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la información que éstos vayan a manejar.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros

Fdo. Miguel Ángel Castro Arroyo

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	27/01/2025	PÁGINA 9/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO

Ena.....de.....de 20....

DATOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE SELECCIONADA			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL SERVICIO DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación del servicio:			
Entidad adjudicataria del servicio:			
Domicilio del servicio donde se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
Teléfono:		e-mail:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.)			
Titular de la tutoría del Servicio :		email:	Teléfono:
Titular de la tutoría académica de la Universidad:		email:	Teléfono:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	27/01/2025	PÁGINA 10/11
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Proyecto formativo (tareas a desarrollar):

DECLARACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE:

1. Manifiesto conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y doy mi conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas, medios, procesos, expedientes, actuaciones judiciales o administrativas y demás información susceptible de ser revelada de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante el periodo de prácticas externas y una vez finalizadas éstas, por tiempo de veinte años.
2. Presto mi consentimiento para que mis datos sean tratados en el marco de las prácticas externas a las que este anexo se refiere.

FIRMAS:

Por parte del Servicio donde se realiza la práctica,	Por parte de la persona estudiante,	Por parte de la Universidad,
Fdo:	Fdo:	Fdo: